

ANEXO

Bases

1. *Concursantes.*—Al concurso de composición de música sinfónico-coral pueden concurrir compositores españoles y los de nacionalidad o residencia legal en España o en cualquiera de los países de la Comunidad Iberoamericana.

No hay límite de edad, si bien el Jurado podrá establecer menciones especiales para aquellas obras de compositores que no hayan sobrepasado los treinta y cinco años de edad. Asimismo no existe límite en el número de obras a presentar, aunque en este caso la presentación deberá hacerse mediante solicitudes independientes.

2. *Obras presentadas.*—Las obras presentadas al concurso no deberán haber sido editadas con anterioridad ni haber recibido otro premio o galardón alguno.

Las obras ya estrenadas presentadas deberán ir acompañadas de documentación en la que se acredite fecha de estreno y los datos sobre orquestas, Directores y ejecuciones posteriores.

3. *Jurado.*—El Jurado, compuesto por cinco miembros, estará formado por compositores de reconocido prestigio internacional, a designación del Director de la JONDE.

El Presidente del Jurado será elegido entre los miembros del mismo. El fallo del Jurado será inapelable.

4. *Difusión de las obras.*—La obra ganadora del premio será editada y ejecutada públicamente por la JONDE dentro de su programación habitual.

Asimismo se gestionará su grabación y retransmisión por Radio Nacional de España.

5. *Plantilla orquestal.*—Las obras deberán tener en cuenta la plantilla actual de la Joven Orquesta, que se distribuye de la siguiente manera:

Flauta: Cuatro.
Oboe: Cuatro.
Clarinete: Cuatro.
Fagot: Cuatro.
Trompa: Seis.
Trompeta: Cuatro.
Trombón: Tres.
Tuba: Una.
Timbal: Una.
Percusión: Cinco.
Piano: Una.
Celesta: Una.
Arpa: Dos.
Primer violín: 14.
Segundo violín: 14.
Viola: 10.
Violoncelo: 10.
Contrabajo: Ocho.

No existe limitación en cuanto a la utilización de las distintas familias instrumentales.

5.1 *Plantilla vocal.*—El coro se compondrá de hasta un máximo de 80 voces mixtas, con posibilidad de incluir solistas vocales.

6. *Documentación.*—Para la presentación de cada obra serán necesarios los siguientes documentos:

a) Solicitud junto con copia del documento nacional de identidad, pasaporte del país de la comunidad iberoamericana o certificado de residencia legal en España o en cualquiera de aquellos países.

b) Cinco ejemplares de la partitura general donde conste el título y la fecha de composición.

c) Curriculum vitae del concursante acompañado de una fotografía destinada a publicaciones (blanco y negro).

d) Para las obras ya estrenadas se aportará, además, documentación relativa al estreno de la obra con los datos necesarios en cuanto a fecha del estreno, sucesivas ejecuciones, grabaciones no comerciales y retransmisiones.

e) La documentación se presentará en el Registro General del Ministerio de Cultura, en los servicios periféricos del mismo, en el Registro General del INAEM o de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciendo constar: «Concurso de composición de música sinfónico-coral de la Joven Orquesta Nacional de España».

7. *Plazo.*—El plazo de admisión de obras a concurso termina el 28 de febrero de 1991.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

30200 *REAL DECRETO 1597/1990, de 12 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de la Solidaridad Social al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).*

El Real Decreto 407/1988, de 2 de abril, crea la Orden Civil de la Solidaridad Social en adecuación de la antigua Orden de Beneficencia, que desaparece.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto, se aprobó por Orden del Ministerio de Asuntos Sociales el Reglamento de la citada Orden Civil, que establece en su artículo 5.º la forma de Real Decreto para la concesión de la Gran Cruz.

El Director general de Protección Jurídica del Menor ha elevado a la consideración de la Ministra de Asuntos Sociales la propuesta de concesión de la Gran Cruz de la Orden Civil de la Solidaridad Social al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), al considerar que sus actividades le han distinguido de modo extraordinario en la promoción y desarrollo de actividades y servicios relacionados con la política social en defensa de los niños, contribuyendo de forma sustancial a la supervivencia de la infancia en zonas con menos recursos económicos, organizando la Convención de Derechos del Niño, aprobado por las Naciones Unidas, y la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, que ha supuesto la reunión, por primera vez en la historia, de 70 Jefes de Estado y de Gobierno de todas las regiones del mundo. En esta Cumbre se aprobó una Declaración Mundial sobre la supervivencia, protección y desarrollo de los niños, y un plan de acción concreto para su aplicación, que supone un fuerte compromiso para la promoción de la infancia sin discriminación, basándose en la solidaridad entre los Estados.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Asuntos Sociales, con informe favorable del Ministerio de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de la Solidaridad Social al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), por haberse distinguido de modo extraordinario en la promoción y desarrollo de actividades y servicios relacionados con la política social para la supervivencia y promoción de la Infancia.

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Asuntos Sociales,
MATILDE FERNANDEZ SANZ

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

30201 *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1990, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, relativa a proyecto de delimitación y expropiación del Programa de Actuación Urbanística «Centro Integral de Transportes Internacionales y Polígono de Actividades Complementarias», del término municipal de Coslada, promovido por el Ayuntamiento de Coslada.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión de fecha 6 de noviembre de 1990, adoptó, entre otros, acuerdo que literalmente dice:

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1990, examinó el expediente relativo a la aprobación definitiva del proyecto de delimitación y expropiación del Programa de Actuación Urbanística «Centro Integral de Transportes Internacionales y Polígono de Actividades Complementarias» (PAU «CITI-PAC»), del término municipal de Coslada, y promovido por el Ayuntamiento de Coslada.

En relación con dicho expediente procede hacer constar cuanto sigue:

Primero.—Que el Consejo de Política Territorial resolvió el 4 de mayo de 1990 aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística «Centro Integral de Transportes Internacionales y Polígono

de Actividades Complementarias», del término municipal de Coslada, promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada.

Segundo.—Que el citado PAU «CITI-PAC» señala como sistema de actuación el de la expropiación y con esta finalidad la Dirección General de Suelo de la Consejería de Política Territorial ha redactado el proyecto de delimitación y expropiación, con una superficie total de 1.560.875 metros cuadrados, de los cuales 1.437.205 metros cuadrados corresponden a la superficie de las fincas de titularidad privada, y el resto, esto es, 123.270 metros cuadrados, es la ocupada por los bienes de dominio público, y la delimitación del polígono objeto de expropiación, viene determinado por el Proyecto de Expropiación, y estos terrenos están incluidos en el Programa de Actuación Urbanística para desarrollar el «CITI-PAC» de Coslada, situándose ésta a grandes rasgos en la zona norte de su término municipal. Este proyecto tiene un presupuesto estimado de 1.080.827.164 pesetas.

Tercero.—Que el ilustrísimo señor Viceconsejero, por delegación del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, por Orden de 10 de julio de 1990, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 17, ordenó con fecha 27 de julio lo siguiente:

1. Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación y expropiación del PAU «CITI-PAC» «Centro Integral de Transportes Internacionales y Polígono de Actividades Complementarias», con una superficie de 1.560.875 metros cuadrados y con un presupuesto estimado de 1.080.827.164 pesetas.

2. Seguir el procedimiento expropiatorio de tasación conjunta conforme a lo establecido en los artículos 138 de la Ley del Suelo y 202 de su Reglamento.

3. Proceder en consecuencia a cumplir los trámites previstos en los artículos determinados en el apartado anterior, sometiendo a información pública, por el plazo de un mes, el proyecto de delimitación y expropiación del PAU «CITI-PAC» «Centro Integral de Transportes Internacionales y Polígono de Actividades Complementarias», con citación personal de los titulares de bienes y derechos afectados, a los que se remitirán las hojas individualizadas de valoración y criterios utilizados, y audiencia del Ayuntamiento de Coslada, afectado por esta expropiación, por igual período.

4. Que la actuación por el sistema de expropiación en este proyecto viene dada por la aprobación del PAU «CITI-PAC» de Coslada, aprobado el 4 de mayo de 1990 por Orden del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, implicando dicha aprobación la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación en esta actuación, conforme dispone el artículo 64.1 de la vigente Ley del Suelo.

5. Que el proyecto de delimitación y expropiación del Programa de Actuación Urbanística «Centro Integral de Transportes Internacionales y Polígono de Actividades Complementarias» de Coslada contiene la documentación y determinaciones del artículo 202-1 del Reglamento de Gestión Urbanística para la tasación conjunta, y en su tramitación se ha cumplido lo dispuesto en los artículos 117 y 138 de la Ley del Suelo, y normas concordantes del Reglamento de Gestión. A este efecto, por edictos aparecidos en el «Boletín Oficial del Estado» el 4 de septiembre de 1990 y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» el 13 de agosto, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coslada y por anuncios publicados en los periódicos «Diario 16» y «El País» el 10 de agosto de 1990, el expediente quedó expuesto al público por el plazo de un mes, notificándose personalmente a los propietarios afectados. La publicación de edictos también se hizo simultáneamente a los efectos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio. Por último, el proyecto fue remitido a trámite de audiencia del Ayuntamiento de Coslada, por igual y simultáneo plazo de un mes.

6. Que en el período de información pública se han producido 137 alegaciones. Del análisis de las mismas se deduce que esencialmente plantean tres cuestiones: La primera, los interesados identifican o reclaman fincas y superficies; segunda, existe una parte que se pronuncia contra el sistema de actuación por expropiación, y en la tercera, rebaten los criterios de valoración y muestran disconformidad con las valoraciones señaladas en el proyecto. Se adjunta el informe a las alegaciones formuladas en este período.

7. Que la Comisión de Urbanismo de Madrid es competente para aprobar este proyecto de delimitación y expropiación del Programa de Actuación Urbanística del «CITI-PAC» de Coslada, con base a las facultades y competencias establecidas en los Decretos autonómicos 69/1983, de 30 de junio, y 64/1987, de 30 de julio, y su aprobación implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados en los términos y con los efectos previstos en el artículo 138.4 de la Ley del Suelo.

Con base en todo cuanto antecede, la Comisión de Urbanismo de Madrid acuerda:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación y expropiación del Programa de Actuación Urbanística «Centro Integral de Transportes Internacionales y Polígono de Actividades Complementarias» (PAU «CITI-PAC») del término municipal de Coslada, con estimación o desestimación de las alegaciones en los términos que

aparecen en el informe emitido por la Dirección General del Suelo. Los expedientes expropiatorios se seguirán conforme a las previsiones contenidas en los artículos 138 y siguientes de la vigente Ley del Suelo y 202 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo.—Designar a la Consejería de Política Territorial como Organismo expropiante y beneficiario de la misma a la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Significar que la aprobación del proyecto implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados de conformidad con los artículos 138.4 de la Ley del Suelo y 203 de su Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo individualmente a los titulares de bienes y derechos afectados, a los efectos previstos en los artículos 138.3 de la Ley del Suelo y 202.7 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.7 del Reglamento de Gestión Urbanística, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la recepción del presente escrito, podrá usted, mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Urbanismo de Madrid, manifestar su disconformidad con la valoración establecida para el bien de su titularidad y objeto de expropiación y en el expediente aprobado, significándole que, en el supuesto caso de que no manifieste usted expresamente su disconformidad con tal valoración, la misma se entenderá como definitivamente aprobada, y, por ende, fijado el justiprecio de conformidad.

Al propio tiempo, se significa que la presente Resolución se hace pública a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Coslada y de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», toda vez que algunos de los propietarios afectados por el procedimiento expropiatorio al que se viene haciendo méritos resultan parar en domicilio desconocido, y, en general, para que sirva como notificación del transcrito acuerdo para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Asimismo, se significa que dicho acuerdo agota la vía administrativa y que contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, y para ante la Comisión de Urbanismo de Madrid, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.

Madrid, 19 de noviembre de 1990.—El Secretario general Técnico, Carlos Tamame Gómez.

BANCO DE ESPAÑA

30202

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de diciembre de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	93,998	94,234
1 ECU	130,836	131,164
1 marco alemán	63,759	63,919
1 franco francés	18,787	18,835
1 libra esterlina	183,091	183,549
100 liras italianas	8,468	8,490
100 francos belgas y luxemburgueses	307,695	308,465
1 florin holandés	56,522	56,664
1 corona danesa	16,575	16,617
1 libra irlandesa	169,758	170,182
100 escudos portugueses	72,070	72,250
100 dracmas griegas	61,223	61,377
1 dólar canadiense	80,924	81,126
1 franco suizo	74,604	74,790
100 yens japoneses	71,405	71,583
1 corona sueca	16,896	16,938
1 corona noruega	16,233	16,273
1 marco finlandés	26,382	26,448
100 chelines austriacos	905,866	908,134
1 dólar australiano	71,910	72,090